



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE VALPARAÍSO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE VALPARAÍSO”, CÓDIGO BIP N° 40018853-0.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 277**

**VALPARAÍSO, 28 de diciembre de 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial.
- 2.- Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:
  - Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
  - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas.
- 3.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 4.- Que, en función de lo dicho, con el objeto de materializar proyectos de infraestructura patrimonial, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ha asumido la realización de la formulación del diseño del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE VALPARAÍSO”, CÓDIGO BIP N° 40018853-0**, que tiene como finalidad poner en valor el Inmueble de Conservación Histórica Ex Palacio Subercaseaux, emplazado en el Sitio de Patrimonio Mundial de la Ciudad Puerto de Valparaíso, a través de un programa que incluye al Archivo Regional, un Depósito Externo del Museo de Historia Natural de Valparaíso y Oficinas para la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 5.- Que, así las cosas, para la concreción de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración con la Dirección de Arquitectura de Valparaíso del MOP, para contar con la asesoría técnica del referido proyecto, que es menester sancionar por medio del presente acto administrativo.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

6.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades delegadas.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura de Valparaíso del MOP para la asesoría técnica del proyecto “**CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE VALPARAÍSO**”, **CÓDIGO BIP N° 40018853-0**, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Y**

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**PARA LA ASESORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE  
VALPARAÍSO”, CÓDIGO BIP N° 40018853-0**

En Valparaíso, República de Chile, a 09 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional (S) de Valparaíso, don **SERGIO TORRES GUERRERO**, cédula nacional de identidad N° 16.245.007-7, ambos domiciliados en Blanco N° 1199, piso N°7, oficina 73, Edificio Soserval, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente, “Serpat” o “el Servicio”, por una parte y, por otra parte, la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional de Valparaíso, don **JULIO PÉREZ RUBIO**, cédula nacional de identidad N° 6.267.907-7, ambos domiciliados en Melgarejo N° 669, N°13, Edificio Esmeralda, comuna de Valparaíso, en adelante la “**DIRECCIÓN**”, y ambos en adelante las “Partes”, acuerdan celebrar el presente “Convenio de Colaboración”, en adelante el “Convenio”, en los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Serpat tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;
2. Que, la DIRECCIÓN tiene por misión Institucional proveer y conservar la edificación pública requerida, para favorecer la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de acciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas o por mandato de otras instituciones del Estado;
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el Serpat tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial;
4. Que, en razón a lo prescrito en el artículo 16, del D.S. MOP N° 850, de 1997, a la DIRECCIÓN le corresponde la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser



ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás servicios que construyen edificios de utilidad pública;

5. Que, el Serpat, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:

- Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
- Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas;

6. Que, en tanto, la DIRECCIÓN tiene, entre otros, los siguientes Objetivos Estratégicos:

- Contribuir al desarrollo humano, social y cultural, de comunidades y ciudades, mejorando la calidad de vida de las personas y la equidad a través de la provisión de servicios de Edificación Pública, el Arte y la puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico y Urbano.
- Lograr estándares de eficiencia en el uso de los recursos para la provisión de servicios con equidad de Edificación Pública, el Arte y la puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico y Urbano;

7. Que, en este contexto, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de su misión institucional de rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio regional, ha elaborado una cartera de iniciativas de inversión para fase de Diseño a través de su Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, que busca poner en valor inmuebles y conjuntos patrimoniales de la Región de Valparaíso;

8. Que, de este modo, en función de lo anterior, con el objeto de materializar proyectos de infraestructura patrimonial, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ha asumido la realización de la formulación del diseño del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE VALPARAÍSO”**, CÓDIGO BIP N° **40018853-0**, que tiene como finalidad poner en valor el Inmueble de Conservación Histórica Ex Palacio Subercaseaux, emplazado en el Sitio de Patrimonio Mundial de la Ciudad Puerto de Valparaíso, a través de un programa que incluye al Archivo Regional, un Depósito Externo del Museo de Historia Natural de Valparaíso y Oficinas para la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

9. Que, así las cosas, los órganos de la Administración del Estado, singularizados precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer el trabajo coordinado en materia de infraestructura patrimonial en la respectiva Región, promoviendo acciones colaborativas en aras a dicho objetivo;

10. Que, de esta forma, con el objeto de realizar las acciones conjuntas en materias y funciones propias que a cada organismo le corresponde;

Las partes comparecientes han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural desarrollará el diseño del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ARCHIVO REGIONAL DE VALPARAÍSO”**, CÓDIGO BIP N° **40018853-0**, según programa arquitectónico definido y aprobado por el Serpat, y la etapa de ejecución será mandatada a la DIRECCIÓN como Unidad Técnica, por lo tanto, es de vital importancia que el proyecto desde su origen contenga todos los requerimientos para obtener la suficiencia técnica al finalizar la etapa de Diseño, por parte de la DIRECCIÓN y así garantizar su correcta y eficiente ejecución. Así las cosas, el Serpat en este acto conviene la colaboración, asistencia, supervisión y asesoría técnica de la DIRECCIÓN, para que ésta, aporte en las áreas específicas y exclusivas de su competencia, para



asegurar un correcto desarrollo y término del proyecto referido. Para estos efectos, las partes concurrentes deberán establecer un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Serpat, se compromete a:

- Realizar oportunamente las gestiones administrativas que le permitan a la DIRECCIÓN acceder a la propiedad en la cual se elaborará el proyecto y a los antecedentes de diseño que dan cuenta de él, a objeto de llevar a cabo la asistencia y asesoría técnica requerida.
- Realizar oportunamente las gestiones administrativas necesarias para entregar la información que la DIRECCIÓN le solicite como antecedentes referidos al proyecto de diseño.
- Enviar a la DIRECCIÓN, para su validación o visto bueno, los Términos de Referencia para la contratación del proyecto y demás antecedentes de la licitación.
- Ser el responsable técnico y administrativo de los antecedentes de la licitación, de la revisión de las ofertas y adjudicación, de aprobación de las etapas y dar curso a los estados de pago, así como del término administrativo del contrato. Se incluye cualquier otro requerimiento que pueda solicitar el mandante.
- Aportar los antecedentes que constituyan las entregas de etapas consideradas en el contrato a la DIRECCIÓN en copia y respaldo óptico, considerando los tiempos de revisión de las entregas que requerirá la unidad técnica asesora para tal efecto.
- Ser el responsable de la coordinación del contrato con el consultor, convocando oportunamente a él/los profesional(es) de la DIRECCIÓN que sean designados como contraparte para la asesoría del diseño, en las instancias de revisión y corrección que ésta tenga con el consultor. Esta convocatoria será previamente coordinada al inicio del contrato, al entregar oficialmente la carta Gantt del diseño. En caso de modificar el calendario de la consultoría se deberá informar con 15 (quince) días de antelación mediante correo electrónico al Director Regional de Arquitectura y a la contraparte técnica de la DIRECCIÓN. En ningún caso se harán requerimientos en un tiempo menor a la DIRECCIÓN.
- En concordancia con el punto anterior, convocará oportunamente a los profesionales de la contraparte técnica para la asesoría de especialidades, en las instancias de revisión y corrección que ésta tenga con el consultor.
- Convocar oportunamente (15 días de antelación) a visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se adopten.
- El Servicio se compromete a que todo informe remitido por la DIRECCIÓN, sea vinculante con el informe que elabore el SERVICIO. En ningún caso podrá eliminar observaciones sin previo acuerdo con la DIRECCIÓN. Esto es tanto para entregas parciales como en la entrega definitiva.

**TERCERO:** La colaboración, asistencia y asesoría técnica de la DIRECCIÓN, consistirá en las acciones específicas que a continuación se indican:

- Asesorar al Serpat en la elaboración de Bases y Términos de Referencia, y en la revisión, validación y visto bueno, de los mismos, en sus aspectos técnicos, para la licitación del proyecto de diseño.
- Con el propósito de que las partes tengan en conocimiento el desarrollo del proyecto, la Dirección Regional en conjunto con el Departamento de Patrimonio, apoyará la revisión de las entregas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la siguientes especialidades:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| 1 | Proyecto de Restauración de fachadas |
| 2 | Estudios de Arqueología              |

- Sin perjuicio que la coordinación de este convenio se realizará con un profesional de la Dirección de Arquitectura Regional, la DIRECCIÓN deberá designar al/los profesional(es) del Nivel Central que actuará(n) como contraparte técnica para la presente asesoría en la revisión de las siguientes especialidades, dado que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no cuenta con los profesionales para aprobarlas:

- |    |  |
|----|--|
| 1  | Proyecto de Arquitectura   |
| 2  | Proyecto de Cálculo Estructural  |
| 3  | Proyecto Instalación de agua potable                                   |
| 4  | Proyecto Instalación Alcantarillado                                    |
| 5  | Proyecto de Aguas Lluvias  |
| 6  | Proyecto de Instalación eléctrica y corriente débil                    |
| 7  | Proyecto de Iluminación, lampistería y ahorro de energía               |
| 8  | Coordinación General Eficiencia Energética                             |
| 9  | Proyecto de Sistemas de Seguridad contra incendios. Red Húmeda y Seca. |
| 10 | Proyecto de Seguridad Intrusiva Completa.                              |
| 11 | Coordinación de todos los proyectos y especialidades (planos)          |
| 12 | Cubicaciones, análisis de precios unitarios y presupuesto              |
| 13 | Proyecto de señalética   |
| 14 | Proyecto de accesibilidad universal                                    |

- Participar en reuniones de trabajo y visitas a terreno y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos que en ellas se tomen.
- Revisar los antecedentes técnicos del proyecto indicado, bajo los estándares y criterios definidos por la normativa vigente, como así también, analizar los costos estimados de las soluciones constructivas que se propongan y la suficiencia de los antecedentes de éstas, entre otros.
- Elaborar informe de observaciones a las entregas definidas en los Términos de Referencia, debiéndose para ello incorporar los tiempos de revisión de la DIRECCIÓN y sus departamentos en las Bases Administrativas y Términos de Referencia.

**CUARTO:** El desarrollo de las etapas de la Consultoría del Proyecto de Arquitectura y Especialidades concurrentes, considera el desarrollo de Etapas I, II, III, IV, V, siendo los plazos definitivos los que se establezcan en las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Consultoría.

**QUINTO:** Las formalidades de la revisión a realizar por la DIRECCIÓN, serán las siguientes:

- Las revisiones del proyecto, y reuniones se efectuarán de forma telemática o bien en las oficinas de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, servicio público que estará a cargo de la inspección fiscal del diseño, además se realizarán dos reuniones con la Dirección de Arquitectura MOP Nivel Central coincidiendo a lo menos una con el ingreso de Etapa de Anteproyecto a CMN, y si fuera necesario el Inspector Fiscal definirá cambio de lugar.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al finalizar cada etapa de desarrollo del contrato, deberá entregar a la DIRECCIÓN una carpeta digital con la entrega completa, con una minuta de observaciones realizadas por la Unidad Técnica. La carpeta digital deberá contener un



índice general de los documentos entregados, considerando tanto informes como planimetría. El formato del respaldo digital de los archivos deberá entregarse tanto de manera editable como en PDF (en CD, DVD o Pendrive); en ambos casos, la información deberá venir ordenada según el itemizado establecido en los Términos de Referencia.

- Una vez entregada la documentación, se realizará una revisión en conjunto. Esta revisión tendrá una duración máxima de dos jornadas laborales, que estará coordinada con la DIRECCIÓN con al menos 15 días de antelación, para cumplir con los plazos establecidos en el Artículo CUARTO del presente convenio. Esta revisión conjunta, considerará únicamente la revisión de las siguientes especialidades:

1. Proyecto de Arquitectura
2. Proyecto de Arquitectura Restauración
3. Proyecto de Arqueología
4. Proyecto Accesibilidad Universal
5. Diseño de Señalética interior y exterior.

Producto de estas revisiones, la DIRECCIÓN deberá elaborar un informe de observaciones que serán incluidas en el informe final a entregar al Consultor.

- Para las especialidades que serán revisadas exclusivamente por la DIRECCIÓN, su periodo de revisión deberá acotarse a la programación detallada en el Artículo CUARTO del presente convenio. Estas especialidades son las siguientes:

- 1 Proyecto de Eficiencia Energética
- 2 Proyecto de Cálculo Estructural
- 3 Proyecto Instalación de agua potable
- 4 Proyecto Instalación Alcantarillado
- 5 Proyecto de Aguas Lluvias
- 6 Proyecto de Instalación eléctrica y corriente débil
- 7 Proyecto de Iluminación, lampistería y ahorro de energía
- 8 Coordinación General Eficiencia Energética
- 9 Proyecto de Sistemas de Seguridad contra incendios. Red Húmeda y Seca.
- 10 Proyecto de Seguridad Intrusiva Completa.
- 11 Coordinación de todos los proyectos y especialidades (planos)

Producto de estas revisiones, la DIRECCIÓN deberá elaborar un informe de observaciones que serán incluidas en el informe final a entregar al Consultor.

**SEXTO:** Se deja constancia que la iniciativa de inversión, en el ítem Gastos Administrativos, contempla recursos financieros para solventar los gastos en materia de viáticos, pasajes, peajes y combustibles que la DIRECCIÓN deba incurrir para visitas a terreno o reuniones de trabajo a realizarse en la Región de Valparaíso, los que en su totalidad ascienden a \$600.000.- (seiscientos mil pesos).

Estos recursos serán provistos oportunamente a la DIRECCIÓN una vez iniciada la consultoría. La DIRECCIÓN rendirá cuenta de estos fondos al Serpat, conforme al detalle requerido por ésta y a la normativa vigente en la materia.

**SÉPTIMO:** Durante el desarrollo del presente convenio, se evaluará la pertinencia de acordar otras coordinaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos, para lo que no será necesario modificar el presente convenio.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**OCTAVO:** El detalle, la programación, la distribución de las tareas programadas, así como la secuencia temporal de las acciones a realizar, individual o conjuntamente por las partes comparecientes, se especificarán en la agenda de trabajo que éstas determinen y acuerden.

**NOVENO:** La DIRECCIÓN, realizará la asesoría acordada con su propio personal, quedando radicada la parte operativa y rol de Unidad Asesora en la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Valparaíso. Las revisiones por parte del Nivel Central de la DIRECCIÓN, se enfocará en las siguientes especialidades del proyecto:

- 1 Proyecto de Eficiencia Energética
- 2 Proyecto de Cálculo Estructural
- 3 Proyecto Instalación de agua potable
- 4 Proyecto Instalación Alcantarillado
- 5 Proyecto de Aguas Lluvias
- 6 Proyecto de Instalación eléctrica y corriente débil
- 7 Proyecto de Iluminación, lampistería y ahorro de energía
- 8 Coordinación General Eficiencia Energética
- 9 Proyecto de Sistemas de Seguridad contra incendios. Red Húmeda y Seca.
- 10 Proyecto de Seguridad Intrusiva Completa.
- 11 Coordinación de todos los proyectos y especialidades (planos)

**DÉCIMO:** Se deja establecido que la asesoría que prestará la DIRECCIÓN, se refiere sólo a aspectos técnicos referidos a aquellas áreas en que cuente con personal debidamente capacitado para ello. La DIRECCIÓN señalará oportunamente el requerimiento de alguna información específica o solicitará el concurso de alguna otra Institución del Estado que permita precisar aspectos técnicos pertinentes al proyecto en cuestión.

Además, se deja expresa constancia que, la DIRECCIÓN no tendrá relación contractual alguna con las personas naturales o jurídicas con las que Serpat acuerde para el desarrollo de los diseños, consultorías, o estudios que se requieran.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Serpat y la DIRECCIÓN, a través de los profesionales que se designen al efecto, podrán informarse o tomar debido conocimiento del desarrollo de las labores desarrolladas en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, debiendo las observaciones o sugerencias de éstos formularse siempre por escrito.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El cumplimiento del presente Convenio se ajustará a los plazos del proyecto, como también a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades de la DIRECCIÓN y del Serpat.

**DÉCIMO TERCERO:** La vigencia del presente Convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el término de los trabajos de la consultoría, si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término anticipado, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

**DÉCIMO CUARTO:** Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria chilena, fijando las partes su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio se suscribe ad referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SÉXTO:** La personería de don **SERGIO TORRES GUERRERO**, para actuar como Director Regional (S) de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

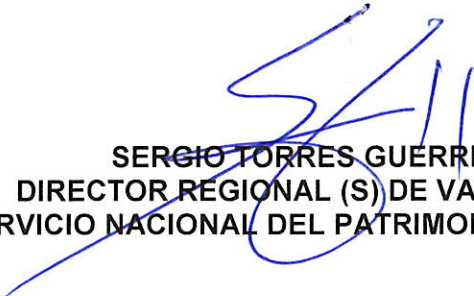
Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio


Exenta N° 071, de fecha 28 de enero de 2021, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La personería de don **JULIO PÉREZ RUBIO** para actuar como Director Regional de Valparaíso de la Dirección de Arquitectura-MOP, consta en la Resolución Exenta DA. N° 226, de fecha 06 de marzo de 2020, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

**FIRMARON: SERGIO TORRES GUERRERO, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y JULIO PÉREZ RUBIO, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE VALPARAÍSO DEL MOP.**

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

  
**SERGIO TORRES GUERRERO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



STG/CSZ/CFP

Distribución:

1c.: Jefa de Departamento de Gestión Proyectos Patrimoniales Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC